



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ate, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por OSORIO
ARCE Maximo Dionicio FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 17:18:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001027-2021-P-CSJLE-PJ

VISTO:

El escrito presentado por Juan Willian Mayhua Quispe, quien solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales; la Resolución Administrativa N°811-2021-P-CSJLE-PJ y el informe N°000771-2021-CRH-UAF-GAD-CSJLE/PJ, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, y el Oficio N° 000886-2021-GAD-CSJLE-PJ emitido por la Gerencia de Administración Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Mediante escrito de vistos, el servidor Juan Willian Mayhua Quispe, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 a plazo indeterminado; quien a la fecha se viene desempeñando dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1057 en la Procuraduría de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita ampliación de la licencia sin goce de haber que tiene a la fecha.

Segundo. - Por Resolución Administrativa N°811-2021-P-CSJLE-PJ, se concedió licencia sin goce de haber por motivos personales al señor Juan Willian Mayhua Quispe por el periodo comprendido del 01 de noviembre 2021 al 31 de diciembre 2021.

Tercero.- El artículo 48 literal k) del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen de La Actividad Privada, establece que son causas de suspensión del Contrato "El permiso o Licencia concedidos por el empleador", a ello el artículo 24° inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, el mismo que se encuentra aprobado por la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N°010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero de 2004, y la Resolución Administrativa N° 060-2014-GG-PJ de fecha 05 de marzo de 2014 establece los lineamientos en relación al otorgamiento de Licencias Sin Goce de haber que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal y particular.

Cuarto.- El Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ de fecha 01 de marzo de 2010, emitido por la Gerencia General del Poder Judicial sobre Procesos de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Poder Judicial, que en su numeral 10° establece que: "Toda Licencia ya sea por enfermedad, por motivos personales y/o particulares, capacitación oficializada, no oficializada, maternidad, onomástico y vacaciones requiere del visto bueno del jefe inmediato, de lo contrario los días no laborados se consideran como inasistencias injustificadas".

Quinto.- El artículo Primero de la Resolución Administrativa N°060-2014-CE-PJ, que establece "el otorgamiento de las licencias sin goce de haber se encuentra condicionado a la conformidad institucional (...) y que no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el servidor". Y en el literal b) señala "Las licencias sin goce de haber por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un período máximo de seis meses”

Sexto.- Por informe y oficio de vistos. la Coordinación de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración Distrital dan cuenta de la solicitud presentada por el servidor Juan Willian Mayhua Quispe; y opina que, conforme a las normas internas de la Institución para conceder licencia sin goce de haber por motivos personales al personal de esta Institución, es procedente atender lo peticionado por el referido servidor por el periodo comprendido del 01 de enero 2022 al 28 de febrero 2022, por el término de dos meses.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, ampliación de la Licencia sin goce de haber por motivos personales, al servidor JUAN WILLIAN MAYHUA QUISPE, por el término de dos meses contabilizados del 01 de enero 2022 al 28 de febrero 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y al interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MAXIMO DIONICIO OSORIO ARCE
Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

MOA/jbr

